



HIJOS DE PATROCINIO BARRAGAN LTDA.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-065283- -00002-0000

Fecha: 2013-05-10 13:31:57 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 3

Bogotá D.C. mayo 10 de 2013

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Departamento de Propiedad Industrial.

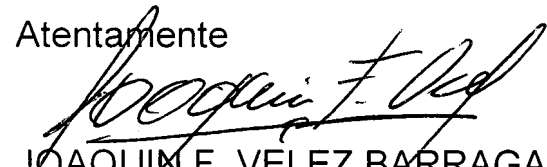
Bogotá.

Referencia: No. 13-065283-00000-0000

El suscrito Gerente de HIJOS DE PATROCINIO BARRAGAN LIMITADA, con matricula Comercial No.00001869 y RUT. No. 860001142-2, Joaquín F. Vélez Barragán, identificado como aparece al pie de la firma, se permite CERTIFICAR que el Señor Patrocinio Barragán Barreto con cedula de ciudadanía No. 2.906.859 de Bogotá, es asociado a la firma Hijos de Patrocinio Barragán Ltda., por medio de un Contrato de Cuentas en Participación, firmado el pasado veintiséis (26) marzo de 2012 y que se encuentra vigente.

Así mismo informa que en la clausula decima (10) de dicho Contrato dice textualmente: "**DECIMA.-** Los Asociados expresamente manifiestan que las invenciones y desarrollos tecnológicos efectuados por ellos, serán en su integridad, tanto en el diseño, como en la producción y sistema operativo de HIJOS DEPATROCINIO BARRAGAN LTDA., entidad que será propietaria intelectual de los mismos y quien tendrá el derecho de obtener patentes y propiedad intelectual sobre los bienes producidos".

Atentamente


JOAQUIN F. VELEZ BARRAGAN
C.C. 17.089.515 de Bogotá.

Anexo: Fotocopia Contrato de Cuentas en Participación, en 2 folios.

Oficinas en Bogotá. D C Calle 84 No. 18-38 Of. 404 Tels 6233538-6233527 Fax:2565820
E.mail barragan@etb.net.co

CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACION

Entre los suscritos:

- La sociedad HIJOS DE PATROCINIO BARRAGÁN LIMITADA, con matrícula Comercial No. 00001869 y RUT 860001142-2, representada en este acto por su Gerente JOAQUÍN FERNANDO VÉLEZ BARRAGÁN, con cédula de ciudadanía 17.089.515 de Bogotá, sociedad domiciliada en Pacho, Cundinamarca, en su calidad de socio GESTOR, y con una participación del setenta y uno punto treinta y cuatro por ciento (71.34%).
- PATROCINIO BARRAGAN BARRETO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.2.906.859 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien participa en esta asociación con un catorce punto treinta y tres por ciento (14.33%).
- EDWIN ANDRES ESTEPA PORRAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.908.653 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien participa en esta asociación con un catorce punto treinta y tres por ciento (14.33%).

Hemos convenido asociarnos, para desarrollar el siguiente negocio comercial:

PRIMERA.- La presente asociación tiene por objeto comprar, transformar, manufacturar productos en general, explotar las operaciones mercantiles relacionadas con el diseño, metalmecánico, fabricación, montaje, distribución y mantenimiento de equipos utilitarios para el estacionamiento individual o múltiple, así mismo prestar servicios de ingeniería, consistentes en investigación, desarrollo, diseño, asesorías, montajes metalmecánicos y mantenimiento, de acuerdo a las necesidades de los clientes.

SEGUNDA.- Las operaciones se desarrollaran en el territorio nacional y el domicilio social será la ciudad de Bogotá D. C., y se harán conocer ante terceros como propias del asociado HIJOS DE PATROCINIO BARRAGÁN LIMITADA.

TERCERA.- El socio GESTOR será el responsable de las obligaciones que contraiga en el desempeño y giro ordinario de la actividad objeto de este contrato.

CUARTO.- Los partícipes de la asociación ponen en común la cantidad de CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.00), en proporción a los porcentajes señalados, aporte que se invertirá en las operaciones que constituyen el objeto de la asociación y en cuenta especial.

QUINTA.- El término de la asociación que por este contrato se constituye, será de dos (2) años, que se contarán desde la fecha de firma del presente contrato y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los participantes, quienes lo harán por escrito.

SEXTA.- Las utilidades que resulten del ejercicio de la asociación se distribuirán proporcionalmente a los aportes, liquidadas anualmente.



SEPTIMA.- Cada seis (6) meses se realizará un corte de cuentas para practicar un inventario de los bienes de la asociación y el balance de las operaciones. El gestor imputará a gastos generales las expensas de los negocios balance de sus operaciones.

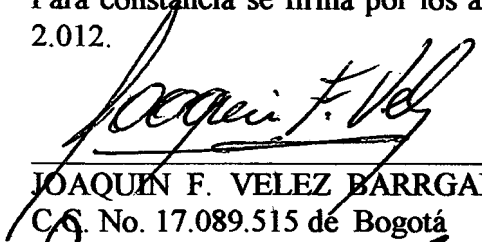
OCTAVA.- La asociación terminará por el cumplimiento de una de las siguientes causales:
a) La liquidación del socio gestor. b) La pérdida del cincuenta por ciento (50%) del fondo común aportado. c) Por acuerdo de los asociados.

NOVENA.- La liquidación de la asociación será efectuada por los coparticipes de común acuerdo. Si falla uno, por causa de muerte, será representado por el cónyuge supérstite y sus herederos.

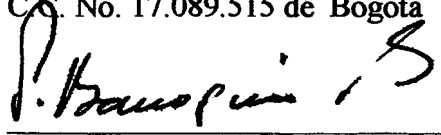
DECIMA.- Los Asociados expresamente manifiestan que las invenciones y desarrollos tecnológicos efectuados por ellos, serán en su integridad, tanto en el diseño, como en la producción y sistema operativo de HIJOS DE PATROCINIO BARRAGAN LTDA. entidad que será propietaria intelectual de los mismos y quien tendrá el derecho de obtener patentes y propiedad intelectual sobre los bienes producidos.

DECIMAPRIMERA.- Los asociados, en documento anexo, determinaran el modo de los aportes al fondo común, así como las obligaciones particulares de cada uno, en la operación pactada para la ejecución del contrato, determinando la responsabilidad definida para cada quien.

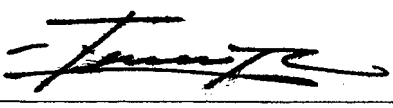
Para constancia se firma por los asociados a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2.012.


JOAQUIN F. VELEZ BARRAGAN

C.C. No. 17.089.515 de Bogotá


PATROCINIO BARRRAGAN BARRETO

C.C. No. 2.906.859 de Bogotá


EDWIN ANDRES ESTEPA PORRAS

C.C. No. 79.908.653 de Bogotá